



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

10 de Mayo de 2023

Dentro del presente proceso ordinario laboral de **PRIMERA** instancia, promovido por la señora **CONSUELO DE JESUS SOSA TAMAYO**, contra **FABRICATO S.A**, Y contra el señor **CARLOS ARTURO BOLIVAR GARZON**, como liquidador de **DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S LIQUIDADA**, se incorpora al proceso el memorial que antecede, por medio del cual el apoderado judicial de la parte demandante, expresa que desiste de las pretensiones de la demanda en contra del señor CARLOS ARTURO BOLIVAR GARZÓN como liquidador de DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S LIQUIDADA, y en consecuencia, de conformidad con los artículos 314 y ss del CGP, se acepta el DESISTIMIENTO PARCIAL del proceso, teniendo en cuenta que el apoderado tiene poder para desistir.

Por lo anterior, se declara terminado el presente proceso laboral frente a las pretensiones formuladas por la señora CONSUELO DE JESUS SOSA TAMAYO contra el señor CARLOS ARTURO BOLIVAR GARZÓN como liquidador de DIVERSIFICACIÓN INDUSTRIAL DE SAN PEDRO S.A.S LIQUIDADA.

Se ordena continuar frente a la sociedad FABRICATO S.A.

Teniendo en cuenta que la codemandada FABRICATO S.A fue notificada, quien dio respuesta a la demanda, se le reconoce personería suficiente a la Dra. **MANUELA OSORIO RESTREPO**, abogada identificada con la T.P Nro 264.099, en los términos del poder conferido.

Para que tenga lugar la celebración de la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, SOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DE CONDICIONES DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS en ORALIDAD, se

señala el día **NUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO A LAS ONCE DE LA MAÑANA.**

NOTIFÍQUESE,



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA
JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. __072__** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, **_11_ de MAYO de 2023.**



Secretaria